



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** JUN/10/2024 Y SU ACUMULADO JUN/11/2024

**PARTES ACTORAS:** PARTIDO MORENA Y MOVIMIENTO CUIDADANO.

**TERCEROS INTERESADOS:** MORENA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJOS DISTRITALES 14 Y 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**VISTO:** los autos del expediente JUN/010/2024 y su acumulado JUN/011/2024, el cual fue integrado con motivo de la interposición de los Juicios de Nulidad, promovidos por los Partidos MORENA y Movimiento Ciudadano a través de sus representaciones ante los Consejos Distritales 14 y 15 del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual impugnan los resultados de las elecciones del Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

En mérito lo anterior se:

-----**ACUERDA:**-----

Toda vez que es facultad de la magistratura que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

**PRIMERO.** Requírase al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Quintana Roo, para que, a la brevedad posible, remita a este Tribunal lo siguiente:

1. A que Consejo Distrital pertenece la persona que se enlista a continuación y si en su caso fungió como Funcionario Electoral en el presente Proceso Electoral:

- **ROSA LUCERO ESQUIVEL MAY**

**SEGUNDO.** La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**TERCERO.** El referido requerimiento deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**